¡Construyendo ...
Cemento Paraguayo!

I.N.C. N° 782 /2013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "DACA IMP. EXP. REPRESENTACIONES, de Carlos Antonio Meyer Wachholz.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO LICITACION PUBLICA NACIONAL S.B.E. N° 28/2013 ".ADQUISICION DE JUEGO COMPLETO DE CADENAS Y GRAMPAS PARA CANGILONES-".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Noviembre del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73/2013,** de fecha **20/08/2013**, y por la otra parte la firma **"DAKA IMPORT. EXPORT. REPRESENTACIONES de Carlos Antonio Meyer Wachholz."** con **RUC Nº 622.556-0**, representada en este acto por **el Sr. CARLOS ANTONIO MEYER WACHHOLZ**, con **C.I. Nº 622.556**, y en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR** para el suministro por parte de este ultimo de **"JUEGO COMPLETO DE CADENAS Y GRAMPAS PARA CANGILONES"**, conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación por el Proceso de Licitación Pública Nacional S.B.E. Nº 28/2013, autorizada por RES. PR. N° 377/2013. La adjudicación fue realizada por **Resolución PR N° 457/2013** de fecha **07/08/2013** de la Presidencia de la **I.N.C.**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos del contrato son los siguientes: ----------

- ✓ Resolución PR N° 457/2013, de fecha 07 de Agosto de 2013.----------
- ✓ Acta N° 61/2013, de fecha 19/07/2013.----------
- ✓ Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.----------
- ✓ La planilla de Precios.----------
- ✓ La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATISTA**.----------
- ✓ El cronograma de entrega aprobado.----------
- ✓ El Pliego de bases y Condiciones para la SBE.----------
- ✓ Notificación de la adjudicación del contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------
Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro, y éstas se obligan a respetarlas.----------
En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato , se hallan prevista en el sub grupo **Partida - Programa** 340 – Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, **Programa** 2.01.01 **Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos**, **Fuente de Financiamiento** 30, **Origen del Financiamiento** 01, Dpto. Central 99, del Presupuesto de la Institución para el **Ejercicio fiscal correspondiente.**----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de contrataciones (PAC) con el código N° 261971.----------

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA-

El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir en un periodo máximo de 90 días, a partir de Recepción de la Orden de compra correspondiente. Una vez iniciado el Plazo de Vigencia del Plan de Entrega. EL PROVEEDOR se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

El precio total adjudicado asciende a la suma total de **Gs. 1.597.000.000 (Guaraníes Un mil quinientos noventa y siete millones) IVA Incluido**; según se detalla en el **ANEXO 3** de este Contrato.----------

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables.----------
5.2 Queda entendido que están incluidos, así mismo, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATISTA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

DACA IMP. EXP. REP. CARLOS ANTONIO MEYER WACHHOLZ RUC 622556-0 Nº 419 C.D.E. Py EMILIANO GONZALEZ BENITEZ TELEFAX (021) 604463

5.3 En consideración a los pagos que la **INC** hará a **LA CONTRATISTA** conforme a lo estipulado en este Contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la **INC** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.4 La **INC** se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

5.5 **LA CONTRATISTA** no efectuara ningún servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de la **I.N.C.**----------

5.6 **LA CONTRATISTA** tendrá derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b) y 61 de la Ley Nº 2051/03.----------

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a Reajuste de Precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial, en caso de ocurrir variación en cualquiera de los índices contemplados en la siguiente formula de reajuste. ---

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$$

Donde:
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.
*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

Los Bienes deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas y Normas especificadas en el **ANEXO 2** del presente Contrato.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

7.1 Los pagos del suministro, se harán en guaraníes y con fondos propios de la **INC**, provenientes del Presupuesto del Ejercicio correspondiente, en el Rubro y Programa correspondiente.----------

7.2 Los pagos de los suministros se realizarán dentro de los **treinta (30) días** posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación, emitida por la DNCP, acompañada de la Nota de Recepción firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. ----------

7.3 **LA CONTRATISTA** someterá a consideración de la **INC**, las solicitudes de pago por escrito y adjuntar a dichas solicitudes las facturas conformadas correspondientemente, que describan los bienes que fueron suministrados. ----------

7.4 El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC.**----------

7.5 No se otorgará anticipo financiero. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 **LA CONTRATISTA** no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta.----------

8.2 Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control de **LA CONTRATISTA**, sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia, la falta de cuidado, imprevisión, impericia. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la **INC**, guerras o levantamiento armado, revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga siempre que esta derive de deudas de la **INC**.------

8.3 Si se presentase una situación no provocados de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, **LA CONTRATISTA** notificará a la brevedad y por escrito a la **INC** sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la **INC**, **LA CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución y cumplimiento.----------

8.4 Una vez comunicado el hecho, este será evaluado por la **INC**, a través, de sus órganos competentes, su conclusión será comunicado dentro de las 72hs. de recibida la misiva, la cual de ser considerada no ajustado al contrato, procederá conforme a derecho, debiendo **LA CONTRATISTA** iniciar inmediatamente el Suministro.-----

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS – DEMORAS.-

9.1. Si **LA CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del suministro en demora, por semana de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, a partir de la segunda semana de retraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. ----------

¡Construyen... Cemento Paraguayo

9.2. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

10.1 Todos los bienes proveídos serán fiscalizados por parte de la **INC** en la Fábrica CIP VILLETA, dentro de los 3 días hábiles de la recepción, la que estará a cargo de funcionarios designados para el efecto.----------

10.2 En caso de no superar lo requerido, o de encontrarse materiales observados, en cuyo caso la contratista deberá reemplazar dichos bienes dentro de los 15 días hábiles.----------

10.3 **LA CONTRATISTA** colaborará con el inspector designado por la **INC** en sus tareas de inspecciones y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

10.4 La aceptación del suministro contemplada en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA CONTRATISTA** de su responsabilidad por la provisión que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-

LA CONTRATISTA presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto total al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días siguientes a la suscripción del contrato. El periodo de validez de la Garantía será por **30 días** más posteriores al periodo de vigencia del contrato.----------

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco de notoria solvencia, establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay, y que cuente con suficientes margen de solvencia, con un coeficiente o calificación excelente igual o superior al de la última publicación de la Superintendencia de Seguros.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, en cuyo caso la **INC** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **INC** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, conforme a la ley y al contrato.----------

La garantía de cumplimiento será liberada por la **INC** y devuelta al **CONTRATISTA** a más tardar treinta días contados a partir de la fecha en que **LA CONTRATISTA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

La **INC** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-

12.1 La recepción de los bienes adjudicados será en el **CIP Villeta**. Una vez que los bienes hayan ingresado a dicho lugar, se procederá la inspección y verificación, con los documentos pertinentes.----------

12.2 La **INC** emitirá una Constancia de Recepción Provisoria del Suministro, al efecto de certificar la entrega. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el personal responsable de dicho deposito.----------

12.3 Una vez que la **INC**, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, vencimiento, emitirá la constancia en la forma señalada en el párrafo anterior, la que habilitará a **LA CONTRATISTA** a solicitar el pago de la entrega efectuada.----------

12.4 .Una vez completada la ejecución del contrato a entera satisfacción, la **INC** emitirá un Acta de Recepción Definitiva que tendrá por finalidad dejar sentado que **LA CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales con la **INC**. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato se regirá e interpretará de conformidad a las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.-

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **INC** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

14.2 Si **LA CONTRATISTA** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-------

14.3 Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.----------

14.4 Por suspensión del suministro o provisión imputable a **LA CONTRATISTA**, por más de sesenta (60) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

14.5 Si se demostrare colusión o fraude de **LA CONTRATISTA** con otro oferente de esta Invitación de Contratación Directa o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la INC o con personal perteneciente a la misma.----------

14.6 Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.-----

14.7 Si la provisión no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.----------

14.8 Si **LA CONTRATISTA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la INC.----------

14.9 Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la INC notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA CONTRATISTA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la INC podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, conforme al procedimiento previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

14.10 Determinada la resolución, la INC procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final, entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los suministros ya efectuados, según el Cronograma de

¡Construyendo con Cemento Paraguayo!

Entrega estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

14.11 El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

14.12 La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA CONTRATISTA**, dará derecho a la INC a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.-

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **INC**, en los siguientes casos:----------

a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **INC** derivada de este Contrato.----------

b) Por la orden suspensión de los suministros por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesta por la **INC**, sin que medie fundamentos, fuerza mayor o caso fortuito.----------

16.2. Si **LA CONTRATISTA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **INC.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Décima Séptima.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-

En lo que respecta a la terminación del contrato, la misma se regirá por la disposición contenida en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **INC** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de lo misma permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones será realizado por escrito, sea a través de Telegrama Colacionado o Fax con la constancia de recibo de recepción correspondiente.----------

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.----------

A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia de los bienes u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, sin perjuicio de que se rescinda el Contrato, **LA CONTRATISTA** será pasible de una multa del 20% (veinte por ciento), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **INC** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

La **INC** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA CONTRATISTA** por el monto necesario para tal resarcimiento de deudas, daños y perjuicios ocasionados.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **LA CONTRATISTA**, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03. Las sumas retenidas en el concepto señalado deberán ser depositadas en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. Así también se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03. De

Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA.-

La vigencia será por el término de 120 (ciento veinte) días, contado a partir de la firma del presente contrato.------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS.-

LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes a ser suministrados en virtud de éste Contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las **calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital**, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio en la calle **Emiliano R. Fernández N° 219 y Coronel Toledo –Ciudad del Este.** , cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito para que surta efectos.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

SR. CARLOS A. MEYER WACHHOLZ
PROPIETARIO
DACA IMPORT. EXPORT.
REPRESENTACION.-

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

ANEXO 1 CONTRATO INC N° 782/2013

Plan de Entrega y Cumplimiento

ADQUISICIÓN DE JUEGO COMPLETO DE CADENAS Y GRAMPAS PARA CANGILONES

Cronograma de Entrega: Los materiales serán entregados totalmente en un periodo máximo de (90) días, a partir de la recepción de la Orden de Compra.
Lugar de Entrega: CIP Villeta.-

SR. CARLOS A. MEYER WACHHOLZ
PROPIETARIO
DACA IMPORT. EXPORT.
REPRESENTACION.-

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 2 - INC N° 782/2013

Especificaciones Técnicas

Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

(1) Juego Completo de Cadenas y Grampas para Cangilones del elevador de molino.

- COMPRENDIENDO:

- 22 Unidades Cadena RUD súper 35 30 x 120 de 49 eslabones (5.880 mm)
- 02 Unidades Cadena RUD Súper 35 30 x 120 de 33 eslabones (3.960 mm)
- 26 unidades Empalmes tipo chato RUD FL 30 x 120
- 200 Unidades Garras de fijación tipo RUD MK 30 x 120

- Observación:
  - Las piezas solicitadas corresponden al elevador de Molino fabricado y montado por la firma RUD CORRENTES Ltda., por la que el potencial oferente de las mismas deberá contar con autorización del Fabricante (RUD CORRENTES Ltda.), Representante y/o distribuidores autorizados de la marca.
  - **LA INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS ESTARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.-**

SR. CARLOS A. MEYER WACHHOLZ
PROPIETARIO
DACA IMPORT. EXPORT.
REPRESENTACION.-

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO Nº 3 INC N° 782/2013

LISTA DE PRECIOS

								Fecha: LPN SBE No: 28/2013	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca	Procedencia	Unidad de Medida*	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
		PM Nº 2084/13 – C.I.P. VILLETA							
1	23151603-969	Adquisición de juego Completo de Cadenas y Grampas para Cangilones.	RUD	BRASIL	JUEGO	CAJAS	UN JUEGO	1.597.000.000	1.597.000.000
SON GUARANÍES UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES.								**Precio Total**	**1.597.000.000**

SR. CARLOS A. MEYER WACHHOLZ
PROPIETARIO
DACA IMPORT. EXPORT.
REPRESENTACION.-

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO